

Establecen vigencia de las Tablas Aduaneras del Sistema de Franjas de Precios

DECRETO SUPREMO N° 183-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF se estableció el Sistema de Franja de Precios como un mecanismo que permitiese estabilizar las fluctuaciones de los precios internacionales de algunos productos agropecuarios incluidos en este Sistema, mediante la aplicación de derechos variables adicionales y rebajas arancelarias determinados en función de Tablas Aduaneras;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2008-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz, Azúcar y Lácteos y se estableció su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, dada la evolución actual de los precios de los productos agrícolas, se considera conveniente mantener las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz, Azúcar y Lácteos, prorrogando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25896;

DECRETA:

Artículo 1°.- Vigencia de las Tablas Aduaneras

La Tablas Aduaneras aprobadas por el Decreto Supremo N° 084-2008-EF tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura